



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, once (11) de abril de dos mil Diecinueve (2019)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA promovida por: RAMIRO GALVIS SANTIAGO en contra de UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS. RADICACIÓN No.: 20001-31-03-005-2019-00101-00

Se admite la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por RAMIRO GALVIS SANTIAGO en contra de UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS tendiente a que se le tutele su derecho fundamental al mínimo vital, al debido proceso, a la vida digna y a la dignidad humana, los cuales considera le están siendo vulnerados por la entidad tutelada. En consecuencia,

1.- Se solicita a la accionada que realice un pronunciamiento sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela, indicando porque no ha autorizado la ayuda humanitaria de emergencia y la indemnización por desplazamiento forzado, que reclama en esta acción. Librese el oficio correspondiente.

2.- Notifíquesele a las partes el contenido del presente auto, por el medio más expedito y eficaz, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que si a bien lo tienen intervengan en este trámite y aporten pruebas, ello en un término de dos días (2) días, a partir de su notificación.

Notifíquese y Cúmplase.-

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No. _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

